



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (3897)

11 MAY 2017

Por la cual se reglamenta el procedimiento para dar de baja elementos del inventario físico de bienes muebles, equipo de cómputo y de oficina.

El Secretario General del Partido Liberal Colombiano

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al numeral primero del artículo 36 de los Estatutos promulgados con la Resolución 658 del 09 de abril de 2002, corresponde al Secretario General dirigir las tareas de orden administrativo propias de su dependencia.

Que según informe de algunas dependencias adscritas a Secretaria General y Subsecretaria, han dejado de ser útiles algunos bienes muebles, equipo de cómputo y de oficina, entre otros.

Que se hace necesario fijar un procedimiento para dar de baja del inventario esos bienes que en la actualidad no presten ningún servicio y cuyo valor contable este reducido a su más mínima expresión.

Que se hace necesario autorizar la donación o destrucción de los bienes que puedan darse de baja del inventario del Partido Liberal Colombiano.

En mérito de lo expuesto el Secretario General del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El Partido Liberal Colombiano dará de baja definitiva de las cuentas e inventarios, los bienes muebles que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean susceptibles de reparación o adaptación; requieran un

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



mantenimiento que resulte antieconómico; no sean útiles o adecuados para el servicio para el cual hayan sido destinados y no estén afectados por normas especiales; y cuando éstos hayan sido objeto de pérdida o hurto, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar adelantar. Así mismo, podrá ofrecer estos bienes a título gratuito a las Entidades Estatales o sin ánimo de lucro que los requieran, podrá donarlos o destruirlos, de conformidad con lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la baja definitiva de bienes muebles del inventario, descritos en el artículo primero precedente, se realizarán previamente los siguientes trámites:

1. Para el caso de equipos de cómputo, tecnología, electrodomésticos, muebles, enseres y modulares de oficina, la Subsecretaria y el Contador de la Colectividad, presentarán un informe a Secretaria General donde se relacionen los bienes por agrupación de inventarios, en orden alfabético descendente, especificando: placa de inventario, cantidad, clase, naturaleza, marca, número de serie, código interno y valor contable de los mismos, tal como figuren en las cuentas de inventarios, y demás especificaciones de los bienes a dar de baja. El informe deberá estar soportado documental y fotográficamente, evidenciando que por su estado se justifique dar de baja definitiva del inventario general de bienes.
2. Para el caso del papel o cartón producto de los procesos electorales, o de cualquier otra actividad del Partido, la Subsecretaria hará la respectiva relación donde conste la descripción, cantidad y peso, previa la manifestación de cada una de las dependencias que este material de reciclaje, ya no se hace necesario seguir conservándolo.
3. Secretaria General verificará e inspeccionará que la información coincida con los bienes respecto de los cuales se va a dar inicio al proceso de baja y enajenación de bienes. Igualmente, decidirá la mejor alternativa para dar de baja los bienes muebles (enajenación a título gratuito, enajenación a título oneroso, donación o destrucción)
4. Concluido lo anterior, Secretaria General del Partido suscribirá el acta con la cual se dé de baja definitiva de los inventarios los bienes allí relacionados, la cual contendrá un anexo gráfico.

P





5. Finalmente la Subsecretaria y el Contador procederán, respectivamente, a dar cumplimiento a lo decidido por Secretaria General del Partido. De lo anterior, dejarán las respectivas constancias.
6. En los casos de enajenación a título oneroso, la Subsecretaria adelantará los trámites pertinentes para convocar, evaluar las propuestas y adjudicar los bienes objeto de remate. Los ingresos que por este concepto se obtengan, deberán ser depositados en favor del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente cuenta bancaria.
7. De todos los procesos adelantados para dar de baja los bienes que se encuentren cargados en los inventarios, ya sea a título gratuito o a título oneroso, se deberán dejar informes y actas. Dichos procesos solo podrán adelantarse una vez se hayan actualizado los inventarios, con corte a cada cierre anual contable.

PARAGRÁFO: Los Directorios Departamentales, del distrito Capital, Municipales y Locales, No están autorizados para dar de baja ningún bien o enser propiedad del Partido Liberal Colombiano, la competencia es exclusiva de la Secretaria General del Partido.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General Partido Liberal Colombiano

4 Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico

